



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN AVDA. CAMILO JOSÉ CELA”.

En Ciudad Real, a veinticuatro de Octubre de dos mil dieciocho, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado,

D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Servicio de Inspección Tributaria,

D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el grupo municipal Socialista,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 115.314,23 € + IVA (24.214,99 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Alfredo Pulido Latorre, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. Y ETOC S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA CAMILO JOSÉ CELA DE CIUDAD REAL”

*Con fecha 2 de octubre de 2018, se recibe en este Servicio de Infraestructuras el oficio de la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, adjuntando la documentación justificativa de la oferta presentada por la empresa **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.**, y el 5 de octubre se recibe en este Servicio de Infraestructuras un correo electrónico de la Técnico de Gestión de Contratación con el correo electrónico enviado por la empresa **ETOC S.L.***



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*ratificando su oferta para la ejecución de la obra de “**RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA CAMILO JOSÉ CELA DE CIUDAD REAL**”, al objeto de que se emita informe técnico sobre si dicha oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.*

Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si las ofertas aportadas incursas en baja desproporcionada, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto décimo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con la petición formulada por la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa y a la vista del documento de justificación de las ofertas económicas aportadas por: D. Jesús M. García del Valle en representación de la empresa AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. y por la empresa ETOC S.L., el técnico que suscribe, informa:

Se analiza cada una de las justificaciones presentadas por el orden preestablecido.

ETOC S.L.

1º No presenta ningún documento justificativo de su oferta.

2º Con fecha 27 de septiembre envía un correo electrónico donde dice: “pasamos a ratificarnos en nuestros precios”

*Con respecto a la oferta de la empresa ETOC S.L., el abajo firmante informa que la empresa no ha presentado documento alguno que justifique la baja para la ejecución de la obra de “**RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA AVENIDA CAMILO JOSÉ CELA DE CIUDAD REAL**” y por consiguiente considera que **no podría cumplirse a satisfacción de la Administración.***

AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.

1º Dicho documento presenta una memoria en la que se recogen los motivos en los que se basa la justificación de precios:

- Los capítulos de Seguridad y Salud y el de Gestión de Residuos se mantienen igual que en proyecto.*



- *Las Partidas Alzadas se mantienen igual que en proyecto.*
- *Se mantiene el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial*
- *En todos los precios considera un 3% de Costes Indirectos.*
- *La obtención de los materiales principales de la obra, tales como tubería de fundición, válvulas, hidrantes, hormigón, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto, de las que aporta la documentación de compromiso de suministro de distintas empresas proveedoras.*
- *La obtención de precios de maquinaria en unas condiciones más favorables que las reflejadas en Proyecto, para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos, de la que aporta la documentación de compromiso de suministro de empresa proveedora.*
- *Revisados los cuadros de precios descompuestos aportados en la justificación de la empresa AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. modifican mejorando los rendimientos previstos en el proyecto, lo cual se justifica con la experiencia de obras ejecutadas en la zona de similares características en los últimos años.*
- *En el apartado 7 Justificación de precios, hay unidades cuyo precio descompuesto tienen un error de suma. En la oferta de AQUONA, el capítulo 2 suma la cantidad de 26.575,28 € y debería sumar 26.364,20 €, lo que supone 211,08 € menos de lo que dice la oferta.*

En la documentación presentada por la empresa AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado técnicamente con normalidad.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.

Ciudad Real a 8 de octubre de 2018.- SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.- EL JEFE DEL SERVICIO.- D. Alfredo Pulido Latorre.”



Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 21 de Septiembre de 2018, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de servicio de Infraestructuras, D. Alfredo Pulido Latorre, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no pueda ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado técnicamente con normalidad.

Excluir a la empresa ETOC, S.L., al no justificar la baja desproporcionada.

SEGUNDO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1^a.- **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.**

2^a.- SEFOMA, S.L.

3^a.- PARRÓS OBRAS S.L.U.

4^a.- PROYGOM OBRA CIVIL, S.L.

5^a.- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.

6^a.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

7^a.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN

8^a.- HIJOS DE JOSE MARÍA MORA, S.L.

9^a.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

10^a.- RALECO, S.L.

11^a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

TERCERO.- Requerir a **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 70.802,94 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 3.540,14 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
 - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
 - . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
 - . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
 - . En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración**



responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

CUARTO.- Adjudicar a AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.L., la ejecución de las mencionadas obras previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA